



Resolución N° 133-2005-P/IPD

Lima, 05 de Abril de 2005

Visto el expediente N° 3314 iniciado por la Federación Deportiva Peruana de Voleibol, solicitando Calificación Institucional al amparo del D.S. N° 076-97-EF y Directiva N° 001-AD-IPD-97; y

CONSIDERANDO:

Que, la Federación recurrente está constituida como Asociación Civil y figura inscrito en la Partida N° 11306879 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Oficina Registral Lima;

Que, habiéndose verificado que la Federación Deportiva Peruana de Voleibol es el Órgano Rector de la disciplina de Voleibol a nivel nacional y que realiza actividades dentro de sus respectivos calendarios oficiales a nivel nacional e internacional, resulta procedente acreditarle la Calificación Institucional recurrida, requisito que se debe acompañar para solicitar autorización de inafectación del Impuesto General a las Ventas respecto a las operaciones señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 076-97-EF de 13 de Junio de 1997;

En uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y de conformidad con el D.S. N° 076-97-EF y la Directiva N° 001-AD-IPD-97;

Con las visaciones de la Dirección Nacional de Deporte Afiliados, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° .- ACREDITAR CALIFICACIÓN DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, a favor de la FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE VOLEIBOL requisito exigido por el inciso a) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 076-97-EF del 13 de Junio de 1997.

ARTICULO 2° .- La Calificación Institucional que se acredita mediante el artículo precedente, se otorga por el plazo de duración de **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese,

IVAN CESAR DIBOS MIER
PRESIDENTE
Instituto Peruano del Deporte



PMP/DINADAF
IÑA